



Guarante maranecola.

SELLO QUARTO QUAREN-  
TA MARAVEDIES, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y OCHO.

Años / De la Villa & Calasparra, año el nuevo semivie-  
cientos noventa y ocho. El 17 de Junio. Pedro Marin  
y Alfonso, Abogado Mayor, Corregidor, Rego. por  
petuo de la Villa & Calasparra, y Alcalde mayor por  
su Mag. yerta. Dijo: que en conformidad de las no-  
bres yertas p. oposiciones, que tratan, sobre que en  
primeros de cada año se apoyen los nombra-  
dos en elección de Góndoles, para cobrar sus oficios, por  
auto reciente que tuvo el anterior mes, se acordó  
señalar para dicho acto el dia siguiente treinta, y  
para ello se citasen los Caballeros Capitulares,  
y Personero del Común, yase el aprestamiento, y  
responsabilidad q. se ha providencia aparezca  
y practicada la villa, y hechose cuenta contra Compa-  
tra el Prelado, como en tales Causas se acostumbra, solo  
concurrieron dños Diego Marin Paray, Presidente por  
petuo, q. dñ Angel Moreno, Personero del Común, mo-  
rivo porque, nombraron efecto dicha Elección, y  
acreditándose por diligencia, q. en su continuación  
se provisorió separare por el presente En. de la Casa  
de los Caballeros Presidentes, q. no havian concur-  
rido, q. en el acto de la notificación expusieren q.  
Causa, q. morir les havia asistido para no concur-  
rir, y que acreditado por diligencia sedibera-  
ria, y resultando recta q. la no concurrencia  
de algunos, expus la justa Causa & Enfermedad, la  
otras de lado no concurred por la in-